# Universidad Evangélica de El Salvador



# REGLAMENTO DE GRADUACIÓN

#### Misión

Formar profesionales con excelencia académica, conscientes del servicio a sus semejantes y con una Ética Cristiana basada en las Sagradas Escrituras para responder a las necesidades y cambios de la sociedad.

#### Visión

Ser la institución de educación superior, líder regional por su excelencia académica e innovación Científica y tecnológica; reconocida por su naturaleza y práctica cristiana

San Salvador, El Salvador, enero 2021



# CAPÍTULO I OBJETO DEL REGLAMENTO

- Art. 1.- El objeto del Reglamento de Graduación es normar lo relativo a los requisitos institucionales que los estudiantes deben cumplir previo a la obtención de sus grados académicos.
- Art. 2.- La Universidad Evangélica de El Salvador otorgará los grados académicos que señala el artículo 5 de la Ley de Educación Superior y los Estatutos de esta Universidad. Para los efectos legales, los títulos que se otorguen llevarán el sello mayor de la Universidad, así como las firmas y sellos debidamente registrados del Rector, Secretario General, Decano de la Facultad o Director de Escuela de Postgrados, según corresponda y la firma del graduado.

# **CAPÍTULO II**

#### **DEL EGRESO Y SUS EFECTOS**

#### Calidad de Egresado

- Art. 3.- Se considera egresado al estudiante que cumpliere con los siguientes requisitos:
  - a) Haber cursado y aprobado la totalidad de asignaturas, o su equivalente en otros modelos curriculares que le exige su plan de estudios y haber cumplido con el número de Unidades Valorativas exigidas en el mismo; y
  - b) Haber obtenido el Coeficiente de Unidades de Mérito (CUM) igual o mayor que el requerido, por cada carrera, según el respectivo plan de estudios aprobado por el MINEDUCYT.

Tal calidad se adquirirá de pleno derecho inmediatamente se cumplan los requisitos señalados en el inciso anterior y tendrá una duración ordinaria de tres años, plazo durante el cual estará vigente la calidad de estudiante egresado.

La Dirección Académica de la Universidad, extenderá la constancia respectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación del Ciclo lectivo, en el que el estudiante adquiera su calidad de egresado.

Todo estudiante que hubiere obtenido la calidad de egresado estará apto para inscribirse en el proceso de graduación; y contará con un plazo máximo de tres años desde la fecha de su egreso para completar su trabajo de graduación, en cualquiera de las modalidades.

Si un estudiante egresado no completa su proceso de graduación en el plazo estipulado para cualquiera de las modalidades de graduación, deberá de inscribir y cancelar los procesos de graduación que le sean necesarios, dentro de los tres años que mantienen su calidad de egresado.

Para obtener la calidad de egresado todo estudiante deberá haber cursado y aprobado la totalidad de asignaturas correspondientes a su plan de estudios y con el coeficiente de unidades de mérito (CUM) exigido por su grado académico; sino no ha obtenido el coeficiente de unidades de mérito exigido en su carrera, deberá cursar las asignaturas del área de especialización en las que obtuvo menor rendimiento, con cuyo resultado obtenga como mínimo el coeficiente de unidades de mérito, CUM requerido; el proceso deberá repetirlo hasta lograrlo. El inicio del procedimiento deberá estar precedido de la resolución respectiva del Consejo Técnico de la Facultad o Escuela de Postgrado.

#### Egresado

Art. 4.- La calidad de egresado se pierde por las siguientes causas:

- a) Por la obtención del respectivo grado académico mediante la recepción del título correspondiente y
- b) Por caducar el plazo de tres años, sin que el egresado haya obtenido el grado académico que corresponda.

Si el estudiante egresado, dentro de los tres años no lograra realizar el trabajo de graduación, deberá obtener nuevamente su calidad de egresado, para lo cual deberá inscribir, cursar y aprobar un Seminario de Actualización Profesional en el área de su especialidad, en el periodo de un ciclo académico, el cual será administrado por los Consejos Técnicos de las Facultades y Escuela de Postgrados, respectivamente; o cursar y aprobar asignaturas que sumen 12 unidades valorativas, previamente a iniciar un nuevo proceso de graduación.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por un máximo de seis meses más para terminar su trabajo de graduación ya iniciado; previa solicitud debidamente justificada por el interesado y calificada favorablemente por el Consejo Técnico de Facultades o de Posgrados en su caso.

#### Derecho del Egresado

Art. 5.- Además de los derechos que como estudiante le corresponden, el principal derecho que adquiere el egresado, es el de inscribirse en el proceso de graduación.



## CAPÍTULO III

#### GRADUACIÓN CON HONORES

Art. 6.- El estudiante de la Universidad que haya obtenido en su carrera un excelente rendimiento académico podrá graduarse con honores, siempre y cuando haya aprobado todas las asignaturas del plan de estudios respectivo, en primera matrícula, desde el inicio de la carrera, y haya observado buena conducta. Para lograr este propósito se tomará en cuenta el Registro Académico de calificaciones históricas de cada carrera aplicando la siguiente tabla:

HONORES CUM LAUDE	Percentiles *	Percentiles *
Summa Cum Laude	0.50	Igual o mayor a 99.5
Magna Cum Laude	1.00	Igual o mayor a 99.0
Cum Laude	1.50	Igual o mayor a 98.5

- \* Los percentiles están relacionados con los estudiantes que han finalizado el plan de estudios con alto rendimiento académico en su cohorte y que se podrían graduar con honores; la aplicación de los percentiles se deriva de las calificaciones del total de estudiantes que han finalizado su plan de estudios en una determinada carrera.
- \* Se seleccionará a un estudiante que alcance el CUM más alto, siempre y cuando se ubique en el percentil definido o por encima de éste, tomando como referencia los CUM históricos de los últimos 5 años de la carrera, cuando aplique.

Aspectos de identidad institucional y modelaje de valores certificado por el Decano deberán ser tomados en cuenta para seleccionar solamente a un estudiante por carrera para cada reconocimiento CUM LAUDE.

La graduación con honores CUM LAUDE solamente se aplicará a los graduados de las carreras de Pregrado, exceptuando de esta disposición las carreras técnicas y profesorados. Los graduados de las carreras técnicas, profesorados y Posgrado podrán graduarse con honores recibiendo un "Reconocimiento al Mérito", para lo cual se seleccionará a un estudiante, quien haya obtenido el mayor CUM y cumpla con los siguientes criterios:

- 1. Haber alcanzado el mayor CUM de su promoción, siempre y cuando este sea igual o mayor a 9.50
- 2. Buena conducta demostrada por medio del modelaje de valores, certificada por el Decano o Director General de la Escuela de Posgrados.
- 3. Alta identidad con los proyectos y actividades institucionales, certificada por el Decano o Director General de la Escuela de Posgrados.
- 4. Haber estudiado toda su carrera en la Universidad, culminando sus estudios en el tiempo legalmente estipulado, sin haber hecho uso de prórrogas ni retiros temporales y no haber reprobado ninguna asignatura.

5. Haber obtenido una mención honorífica en el seminario de graduación o Tesis de graduación (Aplica sólo para las carreras de posgrado).

Para los efectos de la certificación de buena conducta que emita el Decano o Director General de la Escuela de Posgrados, antes de proponer un reconocimiento de Graduación con Honores, sin excepción alguna, deberá previamente solicitar informe a la Dirección Académica, a fin de comprobar la inexistencia de procesos disciplinarios sancionatorios contra el estudiante prospecto. Si hubiere sanciones disciplinarias por faltas de cualquier gravedad, será impedimento para el otorgamiento del reconocimiento.

## CAPÍTULO IV

# REQUISITOS DE GRADUACIÓN

Art. 7.- Para la obtención de los grados académicos que la Universidad Evangélica de El Salvador otorgue, además de los requisitos señalados en el Art. 19 de la Ley de Educación Superior, se exigirán los siguientes:

- a) Haber obtenido un Coeficiente de Unidades de Mérito (CUM) igual o mayor que el requerido por cada carrera según el respectivo plan de estudios aprobado por el MINEDUCYT.
- b) Haber obtenido oficialmente la Calidad de Egresado (a) de la respectiva carrera, comprobado mediante la certificación de notas extendidas por la Dirección Académica y constancia de la unidad académica respectiva.
- c) Cumplir con los demás requisitos de graduación contemplados en los planes de estudios de las carreras que lo tengan establecidos.
- d) Aprobar una de las modalidades de graduación establecidas en el Capítulo VI de este Reglamento.
- e) Estar solvente de cualquier obligación con la Universidad Evangélica de El Salvador, situación que debe comprobar, mediante la presentación de los respectivos documentos extendidos por las Unidades Académico-Administrativas correspondientes.
- f) Los estudiantes de Profesorado deben cumplir, además, los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación.

Lo dispuesto en los literales a) y b) no se aplicará a los grados de Doctor (PhD) y Especialista que señalan el Art. 13, incisos primero y segundo y Art. 14 de la Ley de Educación Superior.



## **CAPÍTULO V**

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- Art. 8.- Un Comité de Investigación Científica en cada Facultad será el responsable de planificar, ejecutar y evaluar el desarrollo de las distintas modalidades de graduación, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación quien orientará y dará seguimiento a los procesos a través de la Dirección de Investigación, con el propósito de elaborar el Plan de mejora en el área investigativa de la Universidad. El Comité de Investigación Científica de cada Facultad se apoyará de especialistas internos o externos a la Universidad, para supervisar y garantizar la calidad de los resultados esperados.
- Art. 9.- El Comité de Investigación Científica de cada Facultad estará conformado por tres docentes que estén nombrados en forma permanente o parcial, y será presidido por el Decano o Vice Decano de cada Facultad, quienes deberán tener las competencias para orientar y asesorar las distintas modalidades de graduación. Serán elegidos por las autoridades de cada Facultad y estará conformado por un Presidente, un Secretario y un Vocal.
- Art. 10.- La Coordinación General de los Comités de Investigación Científica de las facultades en lo relacionado a los lineamientos de investigación, cursos de inducción, la planificación general de los Trabajos de Investigación, Proyectos de Innovación y de Práctica Profesional, a nivel de la Universidad, estará a cargo de la Vice Rectoría de Investigación a través de la Dirección de Investigación.

## CAPÍTULO VI

## MODALIDADES DE GRADUACIÓN

- Art. 11.- Los estudiantes egresados para iniciar su proceso de graduación podrán optar entre las modalidades siguientes:
  - A) Trabajo de Investigación.
  - B) Proyecto de Innovación.
  - C) Pasantía
  - D) Seminario de Pre-especialización y Seminario de Especialización



- E) Exámenes Privados, en aquellas carreras a que se refiera el presente Reglamento.
- F) Programa de Movilidad Estudiantil Internacional

Cuando el plan de estudios lo requiera, el trabajo de investigación o proyecto de innovación que realizaren los estudiantes de Maestrías, será por etapas; durante el desarrollo de la malla curricular, de forma secuencial y como un eje transversal.

### Trabajo de Investigación y Proyecto de Innovación

- Art. 12.- El Trabajo de Investigación y el Proyecto de Innovación tienen como objetivo consolidar los conocimientos, habilidades, valores y actitudes obtenidos en el proceso de formación académica; asimismo evidenciar, las competencias, por medio de la experiencia y trabajo investigativo o por medio del diseño y desarrollo de un proyecto de innovación, aplicados en cualquier área de su especialidad, en el área de formación del egresado. Un instructivo especial normará puntualmente estas modalidades de graduación.
- Art.13.- Los estudiantes que obtengan un CUM menor que 8.0, para optar al grado académico de Licenciado, ingeniero, Arquitecto y Maestro, deberán elaborar y aprobar un trabajo de investigación, o desarrollar un proyecto innovador que represente un aporte científico y/o técnico al desarrollo del país.
- Art. 14.- Los trabajos de Investigación y los proyectos de Innovación se desarrollarán en cada Facultad bajo la responsabilidad del Comité de Investigación Científica, apoyados por los Coordinadores de carrera y la Dirección de Investigación, de acuerdo a los lineamientos para elaborar Anteproyectos e Informes de Investigación y proyectos de innovación.
- Art. 15.- El Trabajo de Investigación o el Proyecto de Innovación comprenderá las etapas siguientes:
  - a) Elaboración y aprobación del Anteproyecto
  - b) Desarrollo de la Investigación o el Proyecto de Innovación
  - c) Elaboración y aprobación del informe final del trabajo de investigación o el proyecto de innovación.
- Art. 16.- El trabajo de investigación o el proyecto de innovación, podrá ser desarrollado por un equipo de dos o tres estudiantes, con el propósito de fomentar el trabajo profesional en equipo. Cuando haya solicitudes para realizar trabajos individuales, se evaluarán los casos y corresponderá al Comité de Investigación Científica de la Facultad, tomar una decisión al respecto.

#### Asesores de Trabajos de Investigación y Proyectos de Innovación

#### Comisión Evaluadora

Art. 17.- Los asesores de los Trabajos de Investigación y de los Proyectos de Innovación, serán nombrados al inicio del proceso por el Consejo Técnico de la Facultad respectiva, a propuesta del Comité de Investigación Científica, quien hará una selección de los profesionales idóneos. Los asesores deberán ser graduados universitarios con no menos de cinco años de experiencia profesional en la especialidad, o en una carrera a fin a la de los aspirantes a graduarse, con dominio de la metodología de investigación científica y de reconocida competencia y honorabilidad. Los asesores no podrán atender más de dos grupos de estudiantes, ya sea de los trabajos de investigación o de los proyectos de innovación.

Art.18.- Las funciones de los Asesores de Trabajos de Investigación y Proyectos de Innovación son:

- a) Orientar a los estudiantes en el proceso metodológico y profundidad del contenido, así como en la redacción de forma y estilo, del trabajo de investigación o del proyecto de innovación según sea el caso, en el plazo establecido; así como dar el visto bueno al anteproyecto e informe final cuando sean entregados al Comité de Investigación Científica de la Facultad respectiva.
- b) Orientar a los estudiantes para corregir el trabajo de investigación o el proyecto de innovación, según corresponda, con base en las observaciones hechas por la Comisión Evaluadora.
- c) Formar parte de la Comisión Evaluadora.
- d) Asistir a las horas de asesoría programadas con los estudiantes, motivar su asistencia al taller de investigación o al taller de innovación, según sea el caso, evaluar la participación y el trabajo realizado, y reportar mensualmente por escrito los avances de las asesorías al Comité de Investigación Científica de la Facultad respectiva.
- e) Asistir a las reuniones convocadas por el Coordinador de modalidad de graduación, para informar de los avances de las asesorías y la evaluación del Anteproyecto e Informe Final. Analizar problemas, e informar sobre la asistencia de los estudiantes a las horas de asesoría programadas, a efecto de garantizar la coordinación, comunicación y cumplimiento de los plazos establecidos en la elaboración y desarrollo de los trabajos de investigación y de los proyectos de innovación y la calidad de los mismos.
- f) Garantizar que los estudiantes presenten al Comité de Investigación Científica el Anteproyecto, el Informe Final, en los plazos establecidos, de los trabajos de investigación científica y de los proyectos de innovación.
- g) Cumplir con la programación de trabajo, instructivo, lineamientos del taller de investigación e innovación; así como los plazos establecidos en la elaboración y desarrollo de los trabajos.

h) Reportar oportunamente al Comité de Investigación Científica, si hubiere cualquier anormalidad, que se presente en el desarrollo de éstos procesos.

Art. 19.- Las Comisiones Evaluadoras propietarias y suplentes serán nombradas por el Consejo Técnico de la Facultad respectiva, a propuesta del Comité de Investigación Científica de cada Facultad con el apoyo de los Coordinadores de carrera de las facultades; dichas comisiones evaluarán los avances y resultados definitivos del Anteproyecto e Informe Final. Las Comisiones Evaluadoras estarán integradas preferentemente por docentes o profesionales capacitados en metodología de la investigación e innovación, a través de las capacitaciones anuales que ofrece el Programa Profesional de Formación de Investigadores de la Universidad; quienes cumplirán con el Reglamento de Graduación, el instructivo, lineamientos y los plazos establecidos en el Plan General del taller de investigación y del taller de innovación, con el fin de garantizar la calidad académica.

Las Comisiones Evaluadoras estarán conformadas por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Los asesores de los trabajos de investigación y de los proyectos de innovación solamente podrán optar a los dos últimos cargos mencionados.

Art. 20.- Las funciones de la Comisión Evaluadora del Trabajo de Investigación y del Proyecto de Innovación son:

- a) Garantizar la calidad, innovación, pertinencia y originalidad de la investigación científica y de los proyectos de innovación.
- b) Asistir a las reuniones convocadas por el Coordinador de modalidad de graduación, o del Comité de Investigación Científica, para orientar y unificar criterios, y mecanismos relacionados con el proceso de evaluación del trabajo de investigación, o del proyecto de innovación según sea el caso, de acuerdo al Reglamento de Graduación, e instructivos pertinentes a cada una de las modalidades de graduación y a la programación establecida para dar cumplimiento al calendario académico de los procesos de graduación.
- c) Evaluar la parte escrita y oral del Anteproyecto e Informe Final del trabajo de investigación, o del proyecto de innovación según sea el caso. Para el proyecto de innovación la evaluación comprenderá en ambas etapas, el prototipo o modelo de innovación. Ambas modalidades de graduación se desarrollarán de conformidad a los instrumentos diseñados por el Comité de Investigación Científica de la Facultad, o la Dirección de Investigación, para garantizar la calidad del trabajo realizado.
- d) Consignar en Acta la aprobación o las observaciones que cualifiquen el Anteproyecto en la parte escrita y oral, firmada en común acuerdo por los tres integrantes, en el formato diseñado por la Dirección de Investigación, y entregarla al Comité de Investigación Científica de la Facultad respectiva.
- e) Consignar en acta los Anteproyectos no aprobados justificando las causas y dando la orientación necesaria para una mejor presentación o el cambio a un nuevo Anteproyecto.

- f) Verificar las correcciones a los Anteproyectos que resultaren con observaciones e informar en Acta la resolución del mismo al Comité de Investigación Científica de la Facultad respectiva.
- g) Evaluar el informe final escrito y presentación oral del trabajo de investigación o del Proyecto de innovación, según sea el caso, de acuerdo a los instrumentos diseñados para tal fin por el Comité de Investigación Científica ó la Dirección de Investigación, para garantizar la calidad del trabajo de investigación o del proyecto de innovación.
- h) Consignar en Acta las observaciones o aprobación del trabajo escrito y presentación oral del informe final, firmada en común acuerdo por los tres integrantes, en el formato diseñado por la Dirección de Investigación y entregarla al Comité de Investigación Científica de la Facultad respectiva.
- i) Verificar las correcciones al Informe Final que resultaren con observaciones e informar en Acta al Comité de Investigación de la respectiva Facultad la resolución del mismo.

El cumplimiento de las disposiciones reglamentarias es una condición necesaria para desempeñarse como asesor y miembro de la Comisión Evaluadora.

#### Evaluación de Trabajos de Investigación y Proyectos de Innovación

Art. 21.- El trabajo de investigación o el proyecto de innovación, según sea el caso, será evaluado por la Comisión Evaluadora (CE) en dos etapas; la primera consistirá en evaluar el documento escrito y la presentación oral del Anteproyecto; y la segunda, será la evaluación del documento escrito del Informe Final y la presentación oral del mismo. Para el proyecto de innovación la evaluación comprenderá, asimismo, en ambas etapas, el prototipo o modelo de innovación. En ambos casos, Anteproyecto e Informe Final, se consignarán en Acta los resultados de dicha evaluación.

Art. 22.- Cuando el trabajo de investigación o el proyecto de innovación, según sea el caso, haya sido realizado en equipo por 2 ó 3 estudiantes, la presentación y evaluación deberá ser realizada por todo el equipo simultáneamente. No se admitirá por ningún motivo evaluaciones separadas, no obstante, los resultados de la evaluación deberán hacerse de forma individual.

Art. 23.- La Comisión Evaluadora del trabajo de investigación o del Proyecto de innovación, contará con un período no mayor de 10 días hábiles, a partir de la entrega del Anteproyecto, o Informe Final para evaluarlo y establecer fecha de presentación oral y argumentación del mismo. Si concluidos los 10 días la Comisión Evaluadora propietaria no presenta su dictamen al trabajo de investigación escrito o del proyecto de innovación escrito, el Comité de Investigación Científica de la Facultad respectiva, suspenderá a los miembros de esa Comisión e integrará una segunda Comisión Evaluadora con los miembros suplentes.

- Art. 24.- La Comisión Evaluadora al finalizar cada evaluación, efectuará la ponderación de la evaluación según se establezca en el instrumento para dicho efecto y consignará en Acta la aprobación, desaprobación, ó las observaciones que cualifiquen el Anteproyecto, ó Informe Final y la remitirá al Comité de Investigación Científica de la Facultad respectiva, quien notificará los resultados a los estudiantes, y a la Dirección Académica, dentro de los 3 días hábiles siguientes. El Acta referida, tanto para Anteproyectos como para Informes Finales contendrá una nota global de aprobación para cada estudiante, que será como mínimo de 6.0., la cual corresponderá a la evaluación de los tres miembros de la Comisión Evaluadora. En el caso de postgrados la nota mínima será de 8.00.
- Art. 25.- La elaboración del Anteproyecto del trabajo de investigación o el proyecto de innovación según sea el caso, tendrán un plazo máximo de 90 días calendario, para los primeros y para los segundos, los cuales podrán ampliarse 30 días calendario más, respectivamente, a solicitud del interesado al Comité de Investigación Científica de la Facultad.
- Art. 26.- Aprobado el Anteproyecto de investigación, o el Anteproyecto de Innovación, según sea el caso, el Comité de Investigación Científica de la Facultad notificará, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, a los estudiantes, y a la Dirección Académica, la continuación de las etapas de desarrollo de la investigación o del proyecto de innovación y la elaboración del Informe Final.
- Art. 27.- La elaboración del Informe Final de Investigación y del proyecto de innovación, tendrán un plazo máximo de 90 días calendario. A solicitud del interesado y previa causa justificada de atraso, que contenga el visto bueno del asesor del grupo, podrán ampliarse 30 días calendario más, por el Comité de Investigación Científica de cada Facultad.
- Elaborado el Informe Final de Investigación o el proyecto de innovación los estudiantes entregarán al Comité de Investigación Científica de cada Facultad 3 ejemplares del Informe Final, los cuales serán entregados a los miembros de la Comisión Evaluadora para la revisión respectiva.
- Art. 28.- La Comisión Evaluadora, después de realizar la evaluación del trabajo escrito del Informe final de acuerdo al instrumento de evaluación aprobado para dicho efecto, consignará en Acta las observaciones o aprobación del mismo, debidamente firmada por los tres miembros y remitida al Comité de Investigación Científica de la Facultad, quien deberá notificar al estudiante dentro de los 5 días hábiles siguientes, a la Dirección de Investigación y a la Dirección Académica, para efectos de registro.
- Art. 29.- El Anteproyecto o el Informe Final, que resultaren con observaciones, los estudiantes tendrán un plazo máximo de 15 días calendario para corregirlas. Una vez realizadas las correcciones sugeridas por la Comisión Evaluadora y con el visto bueno del asesor, los estudiantes deberán entregar un ejemplar del informe escrito al Comité de Investigación Científica, quien lo entregará a la Comisión Evaluadora y ésta en un plazo de 5 días verificará las correcciones e informará al Comité de

Investigación Científica la fecha y hora de la presentación oral por parte de los estudiantes. Los resultados obtenidos de la evaluación los consignará en Acta y la entregará al Comité de Investigación Científica, quien notificará a los estudiantes, a la Dirección de Investigación y a la Dirección Académica, para efectos de registro académico.

- Art. 30.- La presentación oral consistirá en la defensa pública de los estudiantes ante la Comisión evaluadora, sobre el trabajo realizado de la investigación científica o del proyecto de innovación. La Comisión Evaluadora, ponderará dicha presentación, de forma individual a los estudiantes y evaluará al grupo. Los estudiantes podrán auxiliarse del material y recursos tecnológicos que consideren necesarios para la presentación oral del trabajo de investigación o del proyecto de innovación. En algunos casos, dicho proyecto requerirá, según el instructivo de la Facultad, la presentación oral del prototipo o modelo de innovación.
- Art. 31.- La presentación oral del trabajo de investigación o del proyecto de innovación, ante la Comisión Evaluadora en pleno tendrá una duración máxima de 3 horas, se evaluará individualmente a cada miembro del equipo y se consignará igualmente una nota grupal. Se realizará dentro de las instalaciones de Universidad. Para el proyecto de innovación en algunos casos y según el instructivo de la Facultad, la evaluación en esta etapa comprenderá la presentación final del prototipo o modelo del proyecto de innovación. Cuando por naturaleza del trabajo se requiera que la presentación se realice fuera de la institución, el Decanato respectivo deberá conocer previamente y autorizar para que dicha presentación se haga fuera del campus universitario. El costo total de hacer la presentación fuera de la Universidad correrá por cuenta de los estudiantes. Si en la presentación oral se diera el caso de que un estudiante no domina la temática objeto de evaluación, será reprobado, pero tendrá una nueva oportunidad como se estipula en el artículo 34 de este Reglamento.
- Art. 32.- La Comisión Evaluadora consignará en Acta los resultados de la evaluación de la presentación de la forma establecida en el instructivo, la cual deberá ser firmada por los 3 miembros de la Comisión Evaluadora con la presencia del delegado del Comité de Investigación Científica de la Facultad, quien recibirá el Acta de la Comisión Evaluadora.
- Art. 33.- El delegado del Comité de Investigación de la Facultad, al finalizar la presentación oral leerá y notificará el Acta a los estudiantes, quienes deberán firmar de enterados y la entregará al Decanato de la Facultad, quien enviará a la Dirección Académica el original del Acta para efectos de registro académico, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la presentación oral.

Los estudiantes que resultaren aprobados con observaciones, tendrán un plazo máximo de 15 días calendario para corregirlas y presentarlo al Comité de Investigación Científica, quien lo entregará a la Comisión Evaluadora para que ésta en un plazo de 5 días verifique las correcciones y notifique en Acta al Comité de

Investigación Científica la aprobación del mismo con lo que los estudiantes culminan el proceso de graduación.

- Art. 34.- Los estudiantes que resultaren reprobados en la primera presentación oral, tendrán derecho a una nueva presentación, previa programación de la Comisión Evaluadora, en un plazo máximo de 15 días calendario, quien notificará en Acta al Comité de Investigación Científica los resultados de la presentación oral para que los estudiantes culminen el proceso de graduación. Si los estudiantes fueren reprobados nuevamente en la presentación oral, deberán elaborar un nuevo Anteproyecto de Investigación o Anteproyecto de Innovación.
- Art. 35.- Para culminar el proceso de graduación los estudiantes que resultaren aprobados, entregarán a Dirección de Biblioteca, Tecnología y Servicios Educacionales un ejemplar de la versión original impresa del trabajo de investigación más uno en formato electrónico, el documento empastado deberá ser entregado siguiendo los lineamientos propios de Dirección de Biblioteca, Tecnología y Servicios Educacionales UEES. El ejemplar electrónico deberá ser entregado en autoarchivo al sistema de gestión de biblioteca anexando la carta de consentimiento (derechos de publicación) y Carta del Asesor que valida que es la versión final del documento, el usuario y contraseña será proporcionada al estudiante por Dirección de Biblioteca, tecnología y recursos educacionales. Si se hubiere elaborado el prototipo o modelo de innovación como resultado del proyecto, éste quedará en la Facultad.
- Art. 36.- Los estudiantes que en el período estipulado para realizar el trabajo de investigación o proyecto de innovación no lo desarrollen, tendrán que iniciar un nuevo proceso de graduación e inscribirse en un nuevo taller de Investigación o taller del proyecto de innovación. El Comité de Investigación Científica les entregará una notificación donde les hará ver su situación. En casos excepcionales los estudiantes podrán solicitar una prórroga de tres meses al Comité de Investigación Científica de la Facultad respectiva, previa justificación del retraso.
- Art. 37.- En los proyectos de innovación; los derechos de autor, de propiedad industrial, patentes y demás conexos; las facultades patrimoniales y morales serán de los estudiantes. Los alumnos no están en la obligación de incluir a los asesores en los derechos reconocidos en esta disposición. Sin embargo, quedará a opción de la Universidad que deje una copia del prototipo con los permisos legales para fines académicos.

En caso que un estudiante por motivos justificados no finalice el proceso de graduación deberá ceder por escrito los derechos a los integrantes del grupo inicial. Cuando fueren varios los autores, el derecho les corresponderá en copropiedad.



- Art. 38.- La modalidad de graduación de Práctica Profesional tiene como objetivo consolidar los conocimientos, habilidades, valores y actitudes obtenidos en el proceso de formación académica, por medio de la experiencia dentro de una empresa privada, institución gubernamental, ó no gubernamental, en la que el estudiante preste sus servicios desempeñando funciones específicas en el área de su formación académica, con el acompañamiento de un asesor.
- Art. 39.- Los estudiantes que obtengan un CUM igual o mayor que 8.0, para optar al grado académico de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, podrán optar por la modalidad de Práctica Profesional. Esta misma disposición será aplicable a los estudiantes que ingresaron por equivalencia a la Universidad Evangélica de El Salvador y cursaron por lo menos el 75% de las unidades valorativas de su carrera en la Universidad, sin haber reprobado asignaturas, en esta institución ni en la Universidad de procedencia.

Aquellas prácticas profesionales, que forman parte del contenido curricular de algunas carreras, o que han sido establecidas en otras normativas como requisito para el ejercicio de las profesiones, no forman parte de los requisitos establecidos en esta disposición.

- Art. 40.- La modalidad de Práctica Profesional consiste en que los estudiantes desarrollarán un trabajo específico relacionado con su especialidad, el cual deberá ser evaluado y medido en cuanto a los resultados de su intervención; con el propósito de que dichos estudiantes, consoliden su formación académico-profesional. La Práctica Profesional como las otras modalidades de graduación será administrada por el Comité de Investigación Científica de las Facultades.
- Art. 41.- Las Facultades serán las responsables de planificar, orientar, evaluar y supervisar el desarrollo de la Práctica Profesional a través del Coordinador de carrera y del Comité de Investigación Científica, para garantizar la calidad del desempeño de sus estudiantes; y se apoyará en los asesores para supervisar la calidad de los resultados, los cuales serán nombrados por la Facultad respectiva de entre su equipo de docentes especialistas, a propuesta del Comité de Investigación Científica.
- Art. 42.-La Práctica Profesional comprenderá las etapas siguientes:
  - a) Elaboración y aprobación de un Plan de Trabajo.
  - b) Ejecución de la Práctica Profesional.
  - c) Elaboración y aprobación del Informe Final de la Práctica Profesional.
- Art. 43.- En el caso de que el problema a resolver dentro de una institución así lo amerite, los estudiantes podrán ser asignados a una misma empresa privada, institución gubernamental o no gubernamental, según sea el caso, en grupos de hasta tres estudiantes, para el desarrollo de su práctica profesional. No obstante que

la participación de los estudiantes sea de esta manera, los resultados de la evaluación deberán hacerse de forma individual.

- Art. 44.- Una vez asignado el estudiante a la empresa privada, institución gubernamental o no gubernamental, según sea el caso, éste tendrá 5 días calendario para la elaboración de un Plan de Trabajo el cual será evaluado por el asesor asignado, quien hará las observaciones pertinentes si fuere necesario, las cuales deberán ser corregidas en los siguientes 5 días hábiles, plazo que podrá ampliarse 5 días más a solicitud del interesado; y presentar un ejemplar del Plan de Trabajo corregido al Comité de Investigación Científica de la Facultad para que en un Acta se haga constar que está aprobado.
- Art. 45.- Aprobado el Plan de Trabajo, la Facultad notificará a los estudiantes que pueden continuar con las siguientes etapas de la Práctica Profesional y elaboración del informe final.
- Art. 46.- La elaboración del Informe Final de la Práctica Profesional estará sustentado en los informes mensuales del asesor al Comité de Investigación Científica de la Facultad sobre el desempeño de los estudiantes, durante el tiempo que dure la Práctica Profesional. El informe final será presentado en los 30 días calendario siguiente, después de haber finalizado la Práctica Profesional.
- Art. 47.- Elaborado el Informe Final de la Práctica Profesional los estudiantes entregarán al Coordinador de Carrera, 4 ejemplares del informe final, 3 de los cuales serán entregados a la Comisión Evaluadora.

## Asesores de Trabajos de la Práctica Profesional y Comisión Evaluadora

- Art. 48.- Los asesores que acompañen a los estudiantes en la Práctica Profesional serán nombrados por las Facultades desde el inicio del proceso. Los asesores deberán ser graduados universitarios con no menos de cinco años de experiencia profesional en la especialidad o en una carrera a fin a la de los aspirantes a graduarse, con experiencia en el campo laboral en áreas en las que los estudiantes realizarán sus prácticas y de reconocida competencia y honorabilidad.
- Art. 49.- Cada grupo de estudiantes que se incorpore a un puesto de trabajo estará a cargo de un asesor quien le dedicará 60 horas de asesoría en el lapso de los seis meses que dure la misma y deberá orientar a los estudiantes durante el tiempo que dure la Práctica Profesional, así como evaluar el Plan de Trabajo de los estudiantes y dar el visto bueno del informe final, antes de pasarlo a la Comisión Evaluadora. Dicha orientación será en lo metodológico y profundidad del contenido del informe respectivo, así como en la redacción de forma y estilo en el plazo establecido.

Art. 50.- Las funciones del Asesor del Trabajo de la Práctica Profesional serán las siguientes:

- a) Integrar la Comisión Evaluadora de la Práctica Profesional.
- b) Gestionar antes de iniciar la práctica en la empresa privada, institución gubernamental o no gubernamental, según corresponda, una carta de intenciones, que exprese los a c u e r d o s con los representantes de la misma, su aceptación de la realización de la práctica profesional; que contenga además dicha carta, la calendarización, los parámetros de evaluación y ejecución de todo el proceso.
- c) Presentar a la Facultad un Plan de Trabajo en el que incluya las visitas que realizará al lugar en donde se efectuarán las prácticas profesionales, las reuniones de asesoría a los alumnos.
- d) Motivar la realización de la práctica, evaluar la participación y el trabajo de los estudiantes y reportar mensualmente por escrito al Comité de Investigación Científica de la Facultad los resultados del proceso de asesoría.
- e) Asistir con los estudiantes en representación de la Universidad al lugar donde se desarrollarán las prácticas y conocer el trabajo que los alumnos desarrollarán durante el tiempo que dure el proceso.
- f) Reunirse semanalmente con el grupo de trabajo de estudiantes para darles el apoyo necesario y asistir a las reuniones convocadas por el Coordinador de la Práctica Profesional de la Facultad, para informar los avances, problemas y la asistencia de los estudiantes a las horas de asesoría programadas.
- g) Reunirse mensualmente con el contacto en la entidad donde se efectúan las prácticas y presentar al Comité de Investigación Científica un informe, el cual contendrá la evaluación del desempeño de los estudiantes y el desarrollo de la Práctica Profesional.
- h) Organizar con sus estudiantes, al final de la Práctica Profesional una presentación ante la Comisión Evaluadora.
- i) Cumplir con la programación conforme al Plan de Trabajo, instructivos, y otros lineamientos relacionados con la Práctica Profesional.
- Art. 51.- Las Comisiones Evaluadoras propietarias y suplentes serán nombradas por el Comité de Investigación Científica de cada Facultad, las cuales estarán integradas preferentemente por docentes o profesionales capacitados de la Universidad y con experiencia en el tema a evaluar para garantizar la calidad académica; así como por personas pertenecientes a una determinada empresa privada, institución gubernamental ó no gubernamental, según corresponda, en la que los estudiantes están realizando la respectiva práctica profesional, quienes cumplirán con el Reglamento de Graduación, el instructivo, lineamientos y los plazos establecidos en la calendarización de la Facultad.
- Art. 52.- La Comisión Evaluadora en el caso de las Prácticas Profesionales estará integrada por dos profesores de la Universidad, el asesor y dos profesionales designados por la empresa privada, institución gubernamental ó no gubernamental, según corresponda.

- Art. 53.- Las funciones de la Comisión Evaluadora de la Práctica Profesional son:
  - a) Evaluar el informe final, de acuerdo al instrumento diseñado por el Comité de Investigación Científica de la Facultad, para garantizar la calidad del trabajo.
  - b) Evaluar la presentación oral del informe final.
  - c) Consignar en Acta las observaciones o aprobación del trabajo escrito del Informe Final, firmada en común acuerdo por los 5 integrantes, en formato diseñado por el Comité de Investigación Científica de la Facultad.
  - d) Verificar las correcciones sobre las observaciones al Informe Final, e informar en Acta la resolución del mismo.

Art. 54.- Los asesores y Comisiones Evaluadoras se reunirán, previa convocatoria, con el Comité de Investigación Científica de la Facultad, para recibir los lineamientos e instrumentos que norman la Modalidad de Práctica Profesional y los mecanismos para informar los avances de las asesorías y la evaluación del Informe Final, para garantizar la coordinación, comunicación y cumplimiento de los plazos establecidos en la elaboración y evaluación del trabajo y la calidad del mismo. Los asesores y Comisión Evaluadora nombrados por la Universidad, que no cumplan con las disposiciones reglamentarias serán removidos de sus funciones.

### Evaluación del Trabajo de la Práctica Profesional

- Art. 55.- La Práctica Profesional será evaluada en dos etapas, una por el Asesor quien evaluará el Plan de Trabajo de los estudiantes; y la otra por la Comisión Evaluadora, quien evaluará el Informe Final.
- Art. 56.- Cuando por la complejidad del problema a resolver la Práctica Profesional haya sido realizada en equipo por 2 ó 3 estudiantes, la presentación y evaluación deberá ser realizada por todo el equipo simultáneamente. No se admitirá por ningún motivo evaluaciones separadas, no obstante, los resultados de la evaluación deberán hacerse de forma individual.
- Art. 57.- La Comisión Evaluadora contará con un período no mayor de 10 días hábiles, a partir de la entrega del Informe Final para evaluarlo y establecer fecha de presentación oral y argumentación del mismo.
- Si concluidos los 10 días la Comisión Evaluadora propietaria no presenta su dictamen del Informe final, el Comité de Investigación Científica de la Facultad integrará una segunda Comisión Evaluadora con los miembros suplentes.
- Art. 58.- La Comisión Evaluadora, después de realizar la evaluación del trabajo escrito del informe final de acuerdo al instrumento de evaluación diseñado, consignará en Acta las observaciones o aprobación del mismo, debidamente firmada por los 5 miembros y remitida al Comité de Investigación Científica de la Facultad, quien notificará al estudiante dentro de los 5 días hábiles siguientes, así como a la Dirección Académica para efectos de registro.

- Art. 59.- La presentación oral consistirá en la exposición de un resumen del problema abordado en el desarrollo de la Práctica Profesional, retos que se enfrentaron y la aplicación de los conocimientos empleados; se evaluará el dominio de la misma por parte de la Comisión Evaluadora. Los estudiantes podrán auxiliarse del material y recursos tecnológicos que consideren necesarios para la presentación de su trabajo.
- Art. 60.- La presentación oral de la Práctica Profesional ante la Comisión Evaluadora en pleno tendrá una duración máxima de 2 horas, se evaluará individualmente a cada miembro del equipo, la cual será pública y se realizará dentro de las instalaciones del campus universitario, cuando por naturaleza del trabajo se requiera que la presentación se realice fuera de éste, el Decanato de la Facultad deberá conocer previamente y autorizar para que dicha presentación se haga fuera del campus universitario. En este caso los costos totales correrán a cargo del o los estudiantes.
- Art. 61.- La Comisión Evaluadora consignará en Acta los resultados de la evaluación de la presentación oral en el sentido de aprobado, aprobado con observaciones o reprobado, decidiéndose por mayoría o por unanimidad, la cual deberá ser firmada por los 5 miembros de la Comisión Evaluadora con la presencia del delegado del Comité de Investigación Científica de la Facultad, quien recibirá el Acta de la Comisión Evaluadora. El Acta referida, contendrá una nota global de aprobación para cada estudiante, que será como mínimo de 8.0.
- Art. 62.- El delegado del Comité de Investigación Científica de la Facultad, al finalizar la presentación oral leerá y notificará el Acta a los estudiantes, quienes deberán firmar de enterados y la entregará a la Dirección Académica el original del Acta para efectos de registro académico, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la presentación oral.

Los estudiantes que resultaren aprobados con observaciones, tendrán un plazo máximo de 15 días calendario para corregirlas y presentarlo al Comité de Investigación Científica, quien lo entregará a la Comisión Evaluadora para que ésta en un plazo de 5 días verifique las correcciones y notifique en Acta al Comité de Investigación Científica, la aprobación del mismo con lo que los estudiantes culminan el proceso de graduación.

- Art. 63.- Para culminar el proceso de graduación los estudiantes que resultaren aprobados, entregarán al Comité de Investigación Científica de la Facultad, dentro de un plazo no mayor de 15 días después de aprobada la presentación oral, un original y una copia impresas del Informe Final debidamente empastados y dos grabaciones en medio electrónico y el Comité de Investigación Científica de la Facultad remitirá una copia a la Biblioteca Central de la Universidad, quedando una copia en la Facultad.
- Art. 64.- Si los resultados de la Práctica Profesional no hubiesen sido satisfactorios, y por lo tanto las evaluaciones del Asesor y la Comisión Evaluadora diesen el resultado

como reprobatorio, los estudiantes deberán iniciar un nuevo proceso de graduación para poder graduarse, el cual no podrá ser por Práctica Profesional.

#### Pre especialización

Art. 65.- Los estudiantes que obtengan un CUM igual o mayor que 8.0, para optar al grado académico de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, podrán cursar y aprobar la modalidad de Pre especialización. Esta misma disposición será aplicable a los estudiantes que ingresaron por equivalencia a la Universidad Evangélica de El Salvador y cursaron por lo menos el 75% de las unidades valorativas de su carrera en la Universidad Evangélica, sin haber reprobado asignaturas en esta institución ni en la Universidad de procedencia.

Art. 66.- La Pre especialización constituye el desarrollo de una temática de interés para profundizar en un área del conocimiento de la especialidad del egresado, el cual deberá elaborar un producto investigativo, ya sea un Ensayo o una Monografía, en la perspectiva de consolidar la calidad investigativa, académico- profesional de los estudiantes. La pre especialización será administrada por los Comités de Investigación Científica de las Facultades respectivamente, durante el desarrollo del Ciclo, y de conformidad al calendario académico. Los docentes encargados de impartirlo presentarán una propuesta que deberá contar con el Visto Bueno del Comité de Investigación Científica, que contenga los contenidos, la metodología y el proceso de evaluación. La nota mínima de aprobación del será de 8.00.

#### Especialización

Art. 67.- Para el caso de la Escuela de Posgrados, los estudiantes que obtengan un CUM igual o mayor que 8.0, para optar al grado académico de Maestro, podrán cursar y aprobar la modalidad de Especialización. Será aplicable a los estudiantes que no reprobaron asignaturas en esta institución.

## Modalidades de graduación para los Doctorados en Medicina y Cirugía Dental

Art. 68.- Los estudiantes que obtengan un CUM igual o mayor que 6.5, para optar al grado de Doctor en Medicina y Doctor en Cirugía Dental deberán aprobar los siguientes requisitos:

- a) Doctorado en Medicina: Elaborar y aprobar en su Año Social, un Trabajo de Investigación en la rama de Salud Pública. "En casos excepcionales en que se decrete por las autoridades competentes Estado de calamidad nacional o Estado de emergencia nacional, donde los estudiantes en servicio social del doctorado en medicina no dispongan de las condiciones para realizar un Trabajo de Investigación, realizarán un SEMINARIO DE GRADUACIÓN en el cual presentarán una narración bibliográfica".
- b) Doctorado en Cirugía Dental: tendrán la opción de aprobar un trabajo de investigación o un seminario de especialización o exámenes privados.

- Art. 69.- Los estudiantes que obtengan un CUM igual o mayor que 8.00, para optar al grado de Especialista que señala el Art. 14 de la Ley de Educación Superior, deberán elaborar y aprobar un trabajo de investigación, el cual podrá iniciarse en el proceso de formación y de acuerdo a las exigencias que determine el programa de estudios y el instructivo respectivo.
- Art.70.- Los estudiantes de Doctorado de conformidad con el inciso primero y segundo del Art.13 de la Ley de Educación Superior, para optar al grado de Doctor PhD, deberán elaborar y aprobar una tesis, la cual podrá iniciarse en el proceso de formación en forma individual, de acuerdo a las exigencias que determine el plan de estudios y el instructivo respectivo.

También debe obtener un CUM igual o mayor a 8.00, de no alcanzarlo se aplicará la nivelación de CUM de acuerdo al programa de estudios.

Art. 71.- Cuando él o los estudiantes tengan que aprobar exámenes privados como requisito de graduación, deberán cumplir con los procedimientos y normas generales que para tal efecto se determinen y con las exigencias que contengan el instrumento elaborado por la unidad académica respectiva. Para las disposiciones del presente Reglamento, dichos exámenes serán administrados solamente por la Facultad de Odontología.

### Programa de Movilidad Estudiantil Internacional

- Art. 72.- El Programa de Movilidad Estudiantil Internacional tiene como propósito, ofrecer a estudiante de alto rendimiento, la oportunidad de enriquecer y consolidar los conocimientos adquiridos en su currículo mediante una experiencia de aprendizaje en el extranjero.
- Art. 73.- Se entenderá como Programa de Movilidad Estudiantil Internacional, el cursar y aprobar un período de estudios o de prácticas en el extranjero, con el objetivo de adquirir competencias académicas e investigativas en las disciplinas que se contemplen, en el contexto del Plan de Estudios de la carrera que el estudiante cursa en la Universidad Evangélica de El Salvador.
- Art. 74.- La Dirección de Relaciones y Cooperación Internacional será la entidad responsable de administrar el Programa de Movilidad Estudiantil Internacional, conjuntamente con la Facultad respectiva. La Facultad será la responsable de determinar los aspectos académicos e investigativos, y la Dirección de Relaciones y Cooperación Internacional será la responsable de administrar los aspectos logísticos-administrativos del Programa.
- Art. 75.- En los casos que se requiera suscribir un acuerdo interinstitucional, se seguirán los mecanismos internos de aprobación por las autoridades respectivas.

- Art. 76.- Los requisitos académicos que deberán cumplir los estudiantes egresados para aplicar a esta modalidad, son los siguientes:
  - a) Ser estudiante de pregrado y haber obtenido la calidad de Egresado.
  - b) Obtener un CUM igual o mayor a ocho puntos cero cero (8.00)
  - c) Certificar el dominio del idioma inglés, o del Idioma en el que se impartirá el Programa de Movilidad Estudiantil Internacional.
  - d) Buena conducta demostrada por medio del modelaje de valores certificada por el Decano de la Facultad respectiva.
  - e) Firmar carta compromiso conforme a las disposiciones institucionales de la Universidad, sobre requerimiento de aprobación del programa en el extranjero para su validación en la Universidad.
  - f) Firmar carta de consentimiento familiar ante situaciones fortuitas.
- Art. 77.- Los requisitos administrativos que deberán cumplir los estudiantes egresados para aplicar a esta modalidad de graduación, son los siguientes:
  - a) Presentar solicitud de aplicación según convocatoria al Decanato respectivo, el cual gestionará aprobación del Consejo Técnico y ratificación del Consejo Académico.
  - b) Con la aprobación y ratificación anterior, entregar a la Dirección de Relaciones y Cooperación Internacional de la Universidad, la documentación requerida según convocatoria, a fin de que la misma haga llegar el expediente completo del estudiante a la Universidad de destino.
  - c) Sufragarse los costos de visados o trámites migratorios que genere el Programa de Movilidad.
  - d) Inscribirse en la Universidad Evangélica de El Salvador en esta modalidad de graduación, antes de iniciar el Programa de Movilidad Estudiantil Internacional.
  - e) Firmar la documentación y compromisos que requiera el respectivo Programa de Movilidad al que se aplique.
  - f) Firmar un documento legal que establezca la obligación de que al finalizar su Programa de Movilidad Estudiantil Internacional deberá regresar a su país e institución de origen, donde se reconocerán los estudios o prácticas aprobados y continuar su proceso de graduación.
  - g) Presentar la documentación extranjera debidamente autenticada.
- Art. 78.- La aprobación de los estudios o de prácticas académicas e investigativas se comprobará mediante la nota certificada correspondiente, otorgada por la Universidad de destino, con base en la modalidad de evaluación de dicha Institución.
- Art. 79. El documento de créditos académicos que extienda la Universidad extranjera, deberán presentarse autenticados por las autoridades competentes nacionales y extranjeras; y si están en un idioma distinto al castellano deberá realizarse la traducción respectiva ante notario.
- Art. 80. Cuando la Certificación de Notas de la modalidad de graduación extendida en el extranjero presente un sistema de calificación distinto al establecido en El Salvador, las notas deberán convertirse al Sistema de Registro de la UEES. Esta

conversión será analizada por el Decano de la Facultad respectiva, Director Académico y Asesor Legal, y será presentada para su aprobación al Consejo Académico.

- Art. 81.- Si el estudiante no aprobare su período de estudios o de prácticas en el extranjero o no concluyere el Programa de Movilidad Estudiantil, no podrá optar a otro Programa de Movilidad, por lo que deberá optar por otra de las modalidades de graduación conforme a lo que se establece en este Reglamento.
- Art. 82.- El Programa de Movilidad Estudiantil en el Extranjero y los contenidos de los planes y programas académicos de la Universidad o Instituto de destino, deberán contener estándares de aprendizajes y competencias comprobables, no menores de los requeridos para el Seminario de Pre-especialización y Seminario de Especialización establecido en los Artículos 65, 66 y 67 de este Reglamento.

#### **CAPITULO VII**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 83.- El Consejo Académico de la Universidad resolverá los casos no previstos en el presente Reglamento, de conformidad a las atribuciones y deberes que le confiere los Estatutos de la Universidad. La reforma de este Reglamento será propuesta por el Consejo Académico de la Universidad al Directorio Ejecutivo para su aprobación.
- Art. 84.- No podrán ser asesores en las distintas modalidades de graduación los funcionarios siguientes: Rector, Vice-Rectores, Secretario General, Asesor Legal, Director Académico, Director de Investigación, Director de Proyección Social, Decanos, Vice Decanos, Directores de Escuelas de Postgrados y Coordinadores de Maestrías.
- Art. 85.- Los estudiantes cubrirán todos los gastos del desarrollo de los trabajos de graduación en cualquiera de sus modalidades. La Universidad Evangélica de El Salvador, pagará los honorarios a los asesores y Comisiones Evaluadoras en las distintas etapas del proceso de evaluación. El pago de los honorarios de los asesores y Comisiones Evaluadoras será tramitado desde las Facultades respectivas.

### **CAPITULO VIII**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Art. 86.- A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, las disposiciones contenidas en el anterior Reglamento de Graduación aprobado por el Directorio Ejecutivo en fecha ocho de enero de dos mil catorce quedan derogados.

En los casos señalados en los Arts. 3 y 4, cuando se refieren a los plazos para completar el proceso de graduación, o si el proceso de graduación haya quedado incompleto; a los egresados les serán aplicables las disposiciones del Reglamento de Graduación vigente a la fecha en que se les autorice reiniciar su proceso de graduación.

Art. 87.- Este Reglamento ha sido aprobado por el Directorio Ejecutivo en Acta No.1349 Punto N° 3, fecha octubre de 2020 y entrará en vigencia, después de ser aprobado y registrado en la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

QUEDA REGISTRADO BAJO EL No. 38
DEL FOLIO DEL TOMO. 1
DEL LIBRO DE REGISTRO DE REGLAMENTOS
INTERNOS, SEGUN ART 43 DE LA LEY DE
EDUCACION SUPERIOR

SAN SALVADOR, 25 DE 01 DEL 202/

Christian Oscar Orlando Aparicio Escalante Director Nacional de Educación Superior Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología